

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Resolución 25/2024, de 17 de septiembre, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se designa los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional de La Rioja en los que autorizan la nueva implantación de Aulas de Tecnología Aplicada para el curso 2024/2025

202409190109380

III.3389

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 2 f) que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Además, en su artículo 40 también establece que la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su Título VIII establece en su artículo 102 que la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del Sistema de Formación Profesional. Promoverán la existencia de aulas tecnológicas y de innovación en los centros de formación profesional, generadoras de proyectos innovadores e investigación aplicada al sector productivo.

El Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, tiene como objetivo la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores del nuevo modelo económico basado en el conocimiento del capital humano, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de trabajadores, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.

Las actuaciones de este Plan para la formación profesional que constituye el componente 20 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea ('Next Generation EU'), definen doce ámbitos estratégicos, entre los que se encuentra el impulso de los centros de Formación Profesional como organizadores de tecnología aplicada y redes de centros para la innovación y la creatividad aplicada.

Dentro de este marco, se encuentra la actuación de 'Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada', mediante el que se crean las denominadas Aulas de Tecnología Aplicada en centros de Formación Profesional.

Por todo ello, el Director General de Formación Profesional, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 15, apartados m), s), del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es la implantación de siete nuevas Aulas de Tecnología Aplicada (ATecAs) en centros públicos de La Rioja que imparten enseñanzas de Formación Profesional del en el curso 2024/2025.

Segundo. Concepto y requisitos.

Las Aulas de Tecnología Aplicada (en adelante ATecA) pretenden ser espacios adaptables y con condiciones de alta conectividad que se aproximen a entornos de trabajo a través de la incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos.

Las ATecA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Conexión mediante banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.

- Capacidad de intercambio de escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.
- Posibilidad de adaptación y configuración de zonas a través de espacios escalables en función de necesidades temporales.
- Condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
- Mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.

Tercero. Objetivos.

La implantación de un ATecA en un centro educativo está enfocada a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales del alumnado a través del uso de medios y herramientas que permitan simular las situaciones habituales del entorno de trabajo.
2. Promover el trabajo interdisciplinar y multidisciplinar en el alumnado.
3. Impulsar el cambio metodológico que promueva los aprendizajes prácticos, la actualización y la innovación en técnicas y tecnologías de los distintos campos profesionales entre el profesorado y el alumnado.
4. Crear situaciones en las que observar, analizar y realizar prácticas sobre los procesos que tienen lugar en distintas situaciones productivas a velocidades superiores o inferiores al tiempo real y con herramientas que permitan acceso, manipulación y visualización amplificadas.
5. Transferir distintos micro-entornos laborales y situaciones reales a los centros educativos.
6. Generar espacios polivalentes para dar respuesta a necesidades formativas de diversos ámbitos productivos en un mismo centro docente.

Cuarto. Recursos.

1. La Dirección General de Formación Profesional propondrá la dotación económica de 55.000€ (IVA incluido) a los centros que resulten seleccionados para la implantación de un ATecA que deberá ser ejecutada en su totalidad antes de la finalización del año 2025.
2. La gestión de estas cuantías, así como el seguimiento del gasto ejecutado, deberá dar debido cumplimiento a las Instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional, relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad correspondientes al reparto del año 2024, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e instrucciones posteriores de aplicación de la misma; y a las instrucciones que la Administración pueda establecer.
3. En ningún caso se superarán los límites establecidos para el contrato menor, según la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa, organizarán los grupos de alumnado de los ciclos formativos que participen en las ATecA, pudiendo agrupar alumnado de distintos ciclos formativos, para facilitar la realización de actividades interdisciplinares.
5. Las personas responsables de la organización del uso y el mantenimiento de las ATecA serán la Dirección del centro, la Jefatura de estudios y el/la Secretario/a, oídos los jefes de los departamentos implicados.
6. Las actividades de las ATecA formarán parte de las programaciones didácticas de los departamentos de Formación Profesional usuarios. En las programaciones didácticas se introducirán las nuevas metodologías empleadas mediante el uso del ATecA y su contribución al desarrollo de las competencias personales, sociales y profesionales del alumnado.

Quinto. Centros seleccionados para la implantación de las aulas ATecA.

Los centros públicos seleccionados para la implantación de las aulas ATecA en el curso 2024/2025 son:

- IES Gonzalo de Berceo, Alfaro.
- IES Celso Díaz, Arnedo.
- IES Valle del Cidacos, Calahorra.

- IES Manuel Bartolomé Cossío, Haro.
- IES Duques de Nájera, Logroño.
- Centro de Formación Profesional para el Empleo 'Ecovarea', Logroño.
- IES Valle del Oja, Santo Domingo de la Calzada.

Sexto. Obligaciones en materia de publicidad y difusión de las ATecA.

1. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los centros en los que se implanten las ATecA como resultado de esta Resolución ubicarán en un lugar visible de sus instalaciones, así como en su página web, una placa con el emblema de la Unión Europea con la leyenda 'Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU' y el del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y una declaración de financiación adecuada con la leyenda 'Creación de Aulas de Tecnología Aplicada. Actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)'.

2. Del mismo modo, cualquier material, digital o impreso, generado para la ejecución y difusión de las actividades de la ATecA deberá ser identificado con los mismos emblemas y leyenda.

3. Con el fin de compartir y optimizar la creatividad e innovación surgidas de estas aulas, los centros podrán difundir y publicar, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención en los proyectos, y pondrán a disposición de la Comunidad de La Rioja, por su interés pedagógico y profesional, los recursos educativos creados para el aprendizaje en las ATecA.

4. Los centros fomentarán la participación en redes de centros de ATecA, con el objetivo de divulgar sus experiencias innovadoras y sus buenas prácticas y, difundirlas entre la comunidad educativa, las instituciones y empresas.

5. Los centros docentes que cuenten con ATecA participarán en las plataformas de ATecA que se pongan en marcha desde las Administraciones, para la colaboración entre centros docentes, pudiendo generar proyectos intercentros y el intercambio de buenas prácticas.

6. Con carácter anual se podrá celebrar una jornada de difusión con todos los centros docentes que cuenten con un ATecA, en donde se darán a conocer los proyectos que han tenido éxito, con el objetivo de constituirse como un espacio de intercambio de sinergias entre los equipos participantes.

7. Los centros docentes potenciarán la internacionalización de su ATecA, favoreciendo la presentación de los programas desarrollados en la misma a las diferentes convocatorias de proyectos de la Unión Europea.

Séptimo. Anulación de la Resolución 25/2024, de 31 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo.

La presente resolución deja sin efectos la Resolución 25/2024, de 31 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se designa los centros educativos públicos con enseñanzas de Formación Profesional de La Rioja en los que autorizan la nueva implantación de Aulas de Tecnología Aplicada para el curso 2024/2025 (Boletín Oficial de La Rioja de 5 de agosto de 2024).

Octavo. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 17 de septiembre de 2024.- El Director General de Formación Profesional, Luis Daniel Marín Bueno.